ESTATUTOS DE TALLERES AUTORIZADOS S.A.

CAPITULO Y.

DE LA SOCIEDAD EN GENERAL

Artículo 1º . - Nombre y Naturaleza. – La Compañía es una sociedad anónima, de nacionalidad colombiana, tiene el carácter de comercial y girará bajo la razón social de TALLERES AUTORIZADOS S.A. **Artículo 2º . - Domicilio Principal, Sucursales y Agencias.-** La sociedad tiene como su domicilio principal a la ciudad de Bogotá D.C., pero por decisión de su Junta Directiva, podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior. **Artículo 3º . - Término de Duración.-** La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de su fecha de constitución, esto es, del 23 de Marzo de 1984 al 23 de Marzo de 2034; pero podrá prorrogarse o disolverse antes de dicho término, todo ello de conformidad con los presentes estatutos y con las normas vigentes. **Artículo 4º. - Objeto Social.-** El objeto de la sociedad es el mantenimiento, reparación, acondicionamiento y ensamblaje de toda clase de vehículos automotores. La sociedad podrá realizar los actos o contratos directamente relacionados con su objeto y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de su existencia y actividad.

CAPITULO V.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 41º.- Composición de la Junta Directiva.- La sociedad tendrá una junta directiva compuesta por tres miembros principales y tres miembros suplentes de número . Los

miembros de la Junta serán designados por la Asamblea General de Accionistas. **Artículo 42º.- Periodo de la Junta.-** Los miembros principales y suplentes de la Junta serán elegidos para un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, por decisión de la Asamblea, aún sin haber terminado su periodo. Si la Asamblea no hiciere designación de la Junta, el mandato de ésta se entenderá prorrogado hasta tanto no se presente una nueva elección. **Artículo 43º.- Presidencia de la Junta Directiva.-** La Junta tendrá un Presidente elegido por periodos de un año por los miembros de la propia junta. También tendrá un secretario, nombrado por la junta, pero que no necesariamente deberá ser miembro de la misma. **Artículo 44º. – Miembros Suplentes de la Junta.-** Los suplentes reemplazarán a los principales en sus faltas absolutas o temporales. Sin embargo, podrán ser llamados a las deliberaciones aún en los casos en que no les corresponda asistir, pero sin derecho a voto. **Artículo 45º.- Reuniones.-** La Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, en la fecha, hora y sitio en que ella misma determine o por convocatoria que realice el gerente, el Revisor Fiscal o por lo menos dos de sus miembros principales. **Artículo 46º. - Decisiones. Y Actas-** La Junta podrá deliberar con la presencia de cualquier número plural de sus miembros principales; todas las decisiones deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros principales. De cada reunión y cada decisión se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario. **Artículo 47º. - Funciones.-** son funciones de la Junta Directiva: **1. -** Elaborar y aprobar su propio reglamento de funcionamiento y los reglamentos internos de la sociedad. **2. -** Cooperar con el gerente en la administración y dirección de los negocios sociales. **3. -** Elegir cada año o cuando lo considere necesario al Gerente de la sociedad y fijarle su retribución salarial. **4. -** Disponer, cuando lo considere oportuno, de la formación y funcionamiento de comités consultivos o técnicos, integrados por el número de miembros adecuado a su criterio, para que asesoren al gerente en aspectos determinados. **5. -** Proponer a la Asamblea las reformas que juzgue conveniente introducir a estos estatutos. **6. -** Autorizar la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda $150.000.000,oo. Este valor será incrementado de manera anual y acumulativa en un 10% a partir del 1 de junio de cada año

subsiguiente al del otorgamiento de los presentes estatutos. **7.** - Asesorar y supervisar al gerente en relación con las acciones legales y judiciales que deban iniciarse o proseguirse. **8.** - Citar a la Asamblea de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo considere pertinente o cuando así lo solicite un número plural de accionistas en los términos dispuestos por el artículo 30 de estos estatutos. **9.** - Dar su voto consultivo cuando la Asamblea lo solicite o cuando lo determinen los propios estatutos. **10.** - Decidir sobre las excusas o licencias de los empleados nombrados por la Asamblea o por la propia junta y nombrar sus suplentes o reemplazos. **11.** - Examinar los libros, cuentas, documentos y caja de la sociedad. **12.** - Aprobar la adquisición de otras empresas y proponer a la Asamblea la fusión o incorporación a otra u otras sociedades. **13.** - Establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país; **14.** - Reglamentar la colocación de acciones ordinarias que la sociedad tenga en reserva. **15.** - Interpretar las disposiciones de los estatutos que dieren lugar a dudas y fijar su sentido mientras se reúne la Asamblea con el fin de aclarar las disposiciones mencionadas. **16.** - Crear los cargos necesarios para la marcha de la empresa y fijarles asignaciones económicas. **17.** - Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la empresa.- - - - - -

CAPITULO VI
DEL GERENTE Y LA REPRESENTACION SOCIAL

Artículo 48º. - Representación Legal.- La representación legal de la sociedad se encuentra en cabeza del Presidente Ejecutivo, del Gerente y su Suplente, quienes tendrán a su cargo la Administración y Gestión de los negocios con sujeción a la ley, a estos estatutos y a las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. **Artículo 49º. - Nombramiento.- El presidente Ejecutivo y** El Gerente serán nombrados por la Junta directiva por periodos de un año contado a partir de su designación, pero podrán ser

reelegidos o removidos libremente en cualquier momento antes del vencimiento del término. En caso de que la Junta Directiva no indique su intención de nombrar un nuevo gerente al vencer el término del actual, el mandato de éste se prolongará hasta tanto la Junta decida nombrar a su reemplazo. **Parágrafo.-** La Junta Directiva nombrará también un suplente del Gerente, quien reemplazará al titular durante sus faltas absolutas o temporales. **Artículo 50º.- Registro.-** El Nombramiento del presidente, gerente y de su suplente deberán inscribirse en el registro mercantil en la Cámara de Comercio de Bogotá, con base en copia auténtica del acta correspondiente de la Junta Directiva y aceptación escrita del funcionario designado. Ni el gerente ni su suplente podrán actuar en representación de la sociedad en tanto el correspondiente registro no se haya producido. **Artículo 51. - Facultades del Presidente Ejecutivo y del Gerente.-** El presidente Ejecutivo tendrá la mismas facultades que en estos estatutos se le asignan al gerente, quien no obstante no ejercer directamente la representación legal, podrá asumirla en cualquier momento. El gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y, de manera especial, las siguientes: **1-** Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas y gubernamentales. **2-** Ejecutar los acuerdos y decisiones ordenados por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. **3-** Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a lograr los fines de la sociedad, considerando las limitaciones establecidas en los estatutos o por virtud de decisiones de la propia Asamblea y la Junta Directiva y dentro de las atribuciones y cuantías establecidas en el numeral 6º del artículo 47º del presente documento. **4-** Presentar, si fuere el caso, los informes a que se refiere el artículo 446 del Código de Comercio. **5-** Nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la Asamblea o a la Junta Directiva y solicitar a la Junta las respectivas asignaciones salariales. El Gerente no podrá, en ningún caso, crear cargos o puestos que no estén expresamente autorizados por la Junta Directiva. **6-** Delegar funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en la ley y los estatutos. **7-** Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles las atribuciones pertinentes para el desempeño de las labores, siempre que tal delegación sea

compatible con la naturaleza de su cargo y las limitaciones de sus propias atribuciones. **8-** Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas. **9-** Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa y de los bienes sociales en general. **10-** Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes. **11-** Ejercer las demás funciones que en él deleguen la Asamblea y la Junta Directiva. - - -